



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 01 DE 2019

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO RURAL.

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural

EL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por *el* artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 021 de 2011 y la Resolución 233 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señaló en su artículo 9° lo siguiente:

"Artículo 9°.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE 2019

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural

Que, dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se encuentran los Consejos Consultivos cuyo objeto es servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico.

Que el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 *"Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital"*, estableció que las instancias de Coordinación adoptaran mediante Acuerdo el reglamento interno.

Que los artículos 3 y 4 de la Resolución 120 de 2019 *"Por medio de la cual se identifican las Instancias de Coordinación en las que participa la Secretaría Distrital de Ambiente, se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, estableció que la presidencia y secretaria técnica del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural estará a cargo del Subdirector (a) de Ecosistemas y Ruralidad.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 365 de 2019 *"Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de coordinación del Sector Ambiente"*, modificó las funciones de dicha Instancia establecidos en el Decreto Distrital 21 del 2011 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 327 de 2007, se integra el Consejo Consultivo de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Decreto Distrital ídem en el artículo 6 modificó los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, y estableció en el párrafo primero que: (...) los integrantes del Consejo Consultivo podrán delegar su participación únicamente en servidores públicos del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, consideran necesario adoptar el reglamento que acate las normas que han sido expedidas por el Distrito con el fin de fortalecer el sistema de coordinación.

En mérito de lo expuesto

ACUERDAN:

Artículo 1.- Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, en los términos que se establece en los siguientes artículos.



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO RURAL

Artículo 2.- Objeto: El Consejo Consultivo de Desarrollo Rural es la instancia de carácter consultivo para el desarrollo de la Política Pública de Ruralidad, que representa las necesidades e intereses de los habitantes de la ruralidad del Distrito Capital

Artículo 3.- Funciones básicas: El Consejo Consultivo de Desarrollo Rural tendrá las siguientes funciones.

- a) *Asesorar a la entidad implementadora de la Política Pública Distrital de Ruralidad.*
- b) *Proponer y recomendar esquemas de cooperación, coordinación y concertación con los municipios de la región Bogotá-Cundinamarca, Región- Capital y de la región central para el cumplimiento de los propósitos de la Política de Ruralidad.*
- c) *Analizar los principales problemas de la ruralidad en el Distrito Capital y formular propuestas y recomendaciones al respecto.*
- d) *Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización de la ruralidad en cada una de las entidades con injerencia en el territorio rural.*
- e) *Realizar la evaluación y seguimiento a la implementación de sus propuestas y recomendaciones, en el marco de la Política Pública Distrital de Ruralidad.*
- f) *Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de los habitantes y organizaciones con injerencia en la ruralidad.*
- g) *Conocer los avances en la implementación de la Política Pública Distrital de Ruralidad y los instrumentos y/o componentes de los mismos que sean adoptados en el distrito con especial énfasis en la ruralidad.*
- h) *Promover debates y escenarios de discusión académica, técnica, social y política sobre el desarrollo y prospectivas de la ruralidad.*
- i) *Adoptar su reglamento*

Artículo 4.- Integración: El Consejo Consultivo de Desarrollo Rural estará integrado así:

- a) *El/a Alcalde/sa Mayor de Bogotá D. C. o su delegado/a*
- b) *El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado.*
- c) *El Secretario Distrital de Planeación o su delegado.*
- d) *El Secretario Distrital de Desarrollo Económico o su delegado.*
- e) *El Secretario de Educación del Distrito o su delegado.*



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural

- f) *El Secretario Distrital de Salud o su delegado.*
- g) *El Secretario Distrital de Integración Social o su delegado/a*
- h) *El Secretario Distrital de Cultura Recreación y Deporte o su delegado/a*
- i) *El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado/a*
- j) *El Secretario Distrital del Hábitat o su delegado/a*
- k) *Un representante por cada una de las Unidades Locales de Desarrollo Rural.*
- l) *Los Alcaldes Locales con jurisdicción en las áreas rurales o su delegado/a.*

Parágrafo Primero. Los integrantes del Consejo Consultivo podrán delegar su participación únicamente en servidores públicos del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

Parágrafo Segundo. Perderán la calidad de delegados o representantes ante el Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, quienes falten a dos (2) reuniones y se notificará al integrante principal a fin de obtener otra delegación y/o evitar que el funcionamiento de la instancia se vea afectado por la no asistencia de los delegados.

Parágrafo Tercero Invitados: Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la invitación de personas que se consideren estratégicos y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria. Las invitaciones solo serán válidas por una sesión. En caso que se requiera volver a invitar a dicho actor se debe solicitar nuevamente la invitación a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO RURAL

Artículo 5.- Organización: De conformidad con lo establecido en la Resolución 120 de 2019 y el Decreto 365 de 2019, el Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Artículo 6.- Presidencia: conforme a la Resolución 120 de 2019 la presidencia será ejercida por el Subdirector (a) de Ecosistemas y Ruralidad cuyo rol principal es liderar la gestión de la misma, y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE 2019

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural

3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda; para conocer los planes y demás instrumentos con visión regional.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el numeral 1,2,3,4 de la Resolución 120 de 2019.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás funciones dadas por Decretos y Resoluciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 7.- Secretaría Técnica: conforme a la Resolución 120 de 2019 la Secretaria Técnica Será ejercida por la Subdirector (a) de Ecosistemas y Ruralidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Convocar a los miembros permanentes e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural.
3. Verificar el quorum treinta (30) minutos después de la hora fijada.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO RURAL

Artículo 8.- Sesiones: el Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, sesionará dos veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural

Parágrafo Segundo. Convocatorias: A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

A las sesiones extraordinarias y virtuales, cuando estas sean requeridas, se convocarán por estos mismos medios o el más idóneo según la necesidad, al menos con dos (2) días de antelación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias: La invitación a las sesiones se acompañará de una propuesta de orden del día, que podrá ser modificada teniendo en cuenta el grado de prioridad temática.

Artículo 9.- Quórum: Existirá quórum deliberatorio con los integrantes presentes al momento de la verificación del quorum; y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural

Parágrafo: La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 10.- Presentación y trámite de documentos para discusión: Los temas de competencia de Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Artículo 11.- Actas: De las sesiones del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE 2019

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural

Parágrafo: las actas se deben de redactar en el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CAPITULO IV

INFORMES

Artículo 12.- Informe de Gestión: El Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, debe generar un informe de gestión semestral. El informe se entregará a la DPSIA una (1) semana antes de finalizar la respectiva vigencia. Para este efecto se deberá diligenciar el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Anexo 1, formato Informe de gestión", de la Resolución 233 de 2018.

Artículo 13.- Plan de Trabajo: La Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual.

Artículo 14. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días hábiles después de suscritas las actas y demás documentos remitirá a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA de la Secretaria Distrital de Ambiente, la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones, plan de acción e informes de gestión, entre otros, de cada instancia. Con el fin de realizar la publicación de la información en el sitio WEB link "Instancias de Coordinación".

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- Decisiones.: Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 16.- Revisión del Reglamento Interno. El reglamento interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, luego de ser proyectado y aprobado por la instancia se deberá enviar a la DPSIA, para el proceso de revisión estructural del mismo, antes de ser firmado por la Presidencia y Secretaría Técnica de la instancia.

Artículo 17.- Vigencia del Reglamento Interno. El reglamento interno de la instancia regirá a partir de su adopción y podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE 2019

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural aprobado por el quorum decisorio establecido.

Parágrafo: el presente reglamento interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural fue aprobado en sesión del Consejo Consultivo del día 23 de septiembre de 2019, decisión constatada en la respectiva acta de sesión y anexo de aprobación por parte de los alcaldes locales del 30 de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 5 días de noviembre de 2019.

ALEJANDRO JIMENEZ NEIRA

**Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural
Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural**

- Proyectó:** Ing. Alejandro Jimenez Neira – Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad.
Dr. Óscar Iván Martínez Sierra – Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.
- Revisó:** Ing. Edison Fabian Monroy – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
Abg. Jhon Fredy González – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
- Aprobó:** Consejo Consultivo de Desarrollo Rural en sesión ordinaria del xx de xxx de 2019.